

RESOLUCIÓN N° 01/EXP. N° 034-2021-2022/CEP-CR

En Lima, a los once días del mes de abril de 2022, en sesión semipresencial a través de la plataforma MS Teams y en la Sala de Sesiones Francisco Bolognesi de Palacio Legislativo, se reunió en su Decima Segunda Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia de la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca; con la presencia de los señores congresistas: Carlos Antonio Anderson Ramírez, Arturo Alegría García, Luis Ángel Aragón Carreño, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Waldemar José Cerrón Rojas, Isabel Cortez Aguirre, Flavio Cruz Mamani, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoque, Rosío Torres Salinas y, Elías Marcial Varas Meléndez; con la licencia de los congresistas María Antonieta Agüero Gutiérrez y Javier Rommel Padilla Romero.

I. FUNDAMENTOS

1. Con fecha 17 de febrero de 2022, el congresista Héctor Valer Pinto, formula denuncia contra el congresista Javier Rommel Padilla Romero; por haber infringido el Código de Ética Parlamentaria, por presuntamente haber faltado el respeto en la séptima sesión ordinaria de la Comisión de Ética al congresista Valer Pinto, al haber expresado en el desarrollo de la sesión la palabra "FUEEERA" de forma despectiva contra el parlamentario denunciante.
2. Mediante Oficio N° 0253-2021-2022-CEP/KIPF-CR de fecha 17 de febrero de 2022, se le informó al congresista Javier Rommel Padilla Romero, de la denuncia promovida en su contra por parte del congresista Guillermo Bermejo Rojas; y se le comunicó el inicio de indagación preliminar de conformidad al numeral 26.1 del artículo 26° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.
3. Se imputa al congresista Javier Rommel Padilla Romero, tener una conducta antiética que se contrapone con el CÓDIGO y el REGLAMENTO, al presuntamente haber actuado de manera incorrecta y despectiva en contra del congresista Héctor Valer Pinto, en la séptima sesión ordinaria de la COMISIÓN, al propalar frases y palabras en plena sesión y que se habría escuchado decir "FUEEERA" de manera

despectiva, y que por no ser miembro de la COMISIÓN debía abandonar la sesión.

4. En la séptima sesión ordinaria de la COMISIÓN y de acuerdo al Reglamento del Congreso sobre el tema de las reconsideraciones, la COMISIÓN puso como primer punto la reconsideración presentada por el congresista Morante Figari al informe final del Exp. 003-2021-2022-CEP-CR, en el que sanciona al congresista Héctor Valer Pinto con amonestación escrita pública y con 15 días multa conforme al artículo 14 literal b., la reconsideración fue en el extremo de mantener la amonestación escrita pública y dejar de lado los 15 días multa.
5. Iniciada la séptima sesión de la Comisión, se sometió a votación la reconsideración presentada, teniendo como resultado 9 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención, al no haber alcanzado los votos necesarios (10 votos a favor), se rechazó la reconsideración y se pasó al siguiente punto de la agenda.
6. En la misma sesión se agendó la audiencia del Exp. 012-2021-2022-CEP-CR, en la que una de las partes denunciantes fue el congresista Héctor Valer Pinto, quien fue citado como parte de ese proceso, al término de sus alegatos y saliéndose del tema de agenda, solicitó la palabra para volver a tocar la reconsideración sobre la sanción interpuesta, y como el tema ya se había cerrado, no procedía volver a abrirlo por estar en otra estación de la agenda, por ello la congresista Presidenta indico que el congresista Valer Pinto podría participar en cualquier estación de la COMISIÓN siempre y cuando se traten de temas de acuerdo al punto de agenda.
7. Sin embargo, el congresista Héctor Valer Pinto, lejos de hacer caso a lo invocado por la Presidenta de la COMISIÓN, volvió a insistir en el tema de la reconsideración, pese a que se había votado y se encontraba en el otro punto de la agenda, el congresista Héctor Valer Pinto solicitó que se considere nuevamente la votación en tanto el congresista Cerrón recién se había incorporado a la COMISIÓN y con ese voto ya se había alcanzado los votos requeridos, por lo mismo la Congresista indicó que este tema de la reconsideración se podría volver a votar en la siguiente sesión. Por lo anterior, el congresista Padilla Romero, solicitó el uso de la palabra para indicar que la petición realizada por el congresista Valer Pinto es improcedente y que le sorprende que lo haga el congresista

siendo abogado, por cuanto la votación ya había concluido y que se conduzca de acuerdo a las normas.

8. Por lo anterior, la presidenta de la COMISIÓN solicitó a la secretaria técnica que aclare el tema de la recomendación, y señaló que de conformidad al artículo 58 del Reglamento del Congreso la votación a la reconsideración ya se había votado y fue rechazada por la COMISIÓN al no haber alcanzado los votos necesarios, dando por cerrada este punto de la agenda.
9. Lejos de continuar con la agenda de la COMISIÓN y ya entrando al tercer punto, nuevamente el congresista Valer Pinto, interrumpe a la Presidenta de la COMISIÓN, indicando entre otras cosas que lo dicho por el congresista Javier Rommel Padilla Romero, al *"no ser abogado comete errores de interpretación"*, *"por tanto el señor Congresista por ignorancia del derecho quiere imponer la lógica natural"*, por lo anterior el congresista aludido, solicito a la presidencia que el congresista Valer Pinto retire la palabra *"ignorante"*, (...) *porque es de mal gusto que dentro de la Comisión de Ética un invitado, se tome la atribución de hablar cuando quiera, las veces que quiera, en el momento que quiera, interrumpe y sigue agravando, por favor le pido que retire la palabra y también se retire de la Comisión"*, ante este impase la Presidenta solicitó a su colega Valer Pinto que retire lo dicho, al que éste último accedió y retiro la palabra.
10. Como se desprende de la transcripción y el análisis realizado, el congresista Padilla Romero en ningún momento faltó el respeto al congresista Valer Pinto, ni mucho menos expresó la palabra *"FUEEERA"* o sobre el pedido de que se retire de la COMISIÓN lo haya hecho de forma despectiva, tal como lo dice el congresista Valer Pinto en la denuncia presentada, por lo que se puede entender que el congresista estaría faltando a la verdad, sin embargo la interpretación que éste último le dio a esa intervención, lo podría asumir como si lo estaría votando de la COMISIÓN, por lo mismo no se asume que lo dicho por el congresista Padilla Romero fue una falta de respeto o que se haya dirigido al congresista Valer Pinto de forma despectiva
11. Por lo mismo, se concluye que por las continuas interrupciones que el congresista Héctor Valer Pinto mencionaba en la COMISIÓN, el congresista Javier Rommel Padilla Romero invitó que se retire su colega

congresista y probablemente con la finalidad de continuar con la agenda de la COMISIÓN

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de Ética Parlamentaria:

El artículo 2. El congresista debe realizar su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia.

El artículo 6. Es obligación del congresista tratar a sus colegas con respeto y tolerancia, así como observar las normas de cortesía y las de disciplina parlamentaria detalladas en el Reglamento del Congreso

Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

Artículo 3. Principios

Los congresistas en el ejercicio de sus funciones se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

(...)

e) Respeto: El congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general, debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.

EN CONSECUENCIA

Visto y debatido el Informe de Calificación recaído en el EXP. N° 031-2021-2022/CEP-CR, que recomienda declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte, la Comisión de Ética Parlamentaria, APROBÓ por **UNANIMIDAD**, con 14 votos a favor de los congresistas: Karol Ivett Paredes Fonseca, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Arturo Alegría García, Luis Ángel Aragón Carreño, Diego Alonso Fernando Bazan, Calderón, Waldemar José Cerrón Rojas, Isabel Cortez Aguirre, Flavio Cruz Mamani, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu Jorge Alberto Morante Figari, Rosío Torres Salinas, Elías Marcial Varas Meléndez, Kelly Roxana Portalatino Ávalos y Hitler Saavedra Casternoque y,

en mérito a lo establecido en la introducción del Código de Ética Parlamentaria y su artículo 13¹, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, su artículo 26², numeral 26.2 (C) , la COMISIÓN;

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente N° 034-2021-2022/CEP-CR; presentado por el congresista **HÉCTOR VALER PINTO**, contra el congresista **JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO**; por presunta infracción artículos 2°, y 6° del Código de Ética Parlamentaria y el artículo 3° literal e. del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, disponiendo su **ARCHIVO DEFINITIVO**

NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las partes, con las formalidades de ley.

Lima, 13 de abril de 2022

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Presidenta
Comisión Ética Parlamentaria

DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN
Secretario
Comisión Ética Parlamentaria

¹ Código de Ética Parlamentaria

Artículo 13. La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le formulen y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica".

² **Artículo 26. Calificaciones de la denuncia**

26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38° del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

26.2 Culminado el período de indagación, se verifica: a. Si el hecho denunciado, infringiría la ética parlamentaria; b. Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación. Culminado el plazo de indagación preliminar, la Secretaría Técnica pone en conocimiento de la Comisión el informe de Calificación, respectivo.

26.3. La Comisión, con la votación de la mayoría simple de sus miembros dispondrá el inicio de la investigación.

26.4. Cuando la Comisión inicia una investigación de oficio, se pronuncia sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en los literales a) y b) del presente artículo.